

1. Coordinar las actividades con las áreas competentes del Gobierno Regional Huánuco, gobiernos locales y con la sociedad civil, para que garanticen la inocuidad de los alimentos de consumo humano y piensos a lo largo de la cadena alimentaria, en toda la región Huánuco; con la finalidad de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo.

2. Coordinar y efectuar el seguimiento de la aplicación de la presente Ordenanza Regional con los diferentes niveles de gobierno.

3. Coordinar e intercambiar información con los consumidores y los agentes económicos involucrados en cualquiera de las etapas de la cadena alimentaria.

4. Velar para que las autoridades de todas las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional Huánuco y gobiernos locales apliquen procedimientos exhaustivos que contemplen el retiro rápido de los productos alimenticios alterados, contaminados, adulterados, falsificados o que hayan sido declarados no aptos para el consumo humano por el organismo correspondiente. Asimismo, se den los procedimientos adecuados de disposición final.

Artículo Tercero.- La Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria (COMPIAL) de Huánuco, estará integrado de la forma siguiente:

SECTOR	ENTIDAD	MIEMBROS	DIRECCIÓN / CARGO
SALUD	Dirección Regional de Salud Huánuco - DIRESA (Quien Preside)	TITULAR	Director Ejecutivo de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria
		ALTERNO	Responsable del Área de Vigilancia de Alimentos
AGRICULTURA	Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA	TITULAR	Director Ejecutivo de SENASA
		ALTERNO	Jefe del área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria
PRODUCCION	Dirección Regional de la Producción - DIREPRO	TITULAR	Especialista en Evaluación Industrial
		ALTERNO	Director de Programa Sectorial I

La Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria (COMPIAL) de Huánuco, contará con una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Huánuco.

La Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria (COMPIAL) de Huánuco, deberá instalarse dentro del plazo de veinte (20) días calendario de entrada en vigencia de la presente norma regional.

Artículo Cuarto.- La Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria (COMPIAL) de Huánuco, tendrá las funciones siguientes:

1. Proponer la política regional en materia de inocuidad de los alimentos y piensos.

2. Promover la armonización y equivalencia de normas regionales con las nacionales en inocuidad de alimentos y piensos.

3. Coordinar las actividades de vigilancia y control en inocuidad de los alimentos y piensos a cargo de las autoridades competentes a nivel regional.

4. Proponer un sistema de alerta sanitaria rápida interregional sustentado en la rastreabilidad.

5. Coadyuvar a la conciliación en cualquier conflicto de competencias entre las autoridades a nivel regional y local en materia de inocuidad de alimentos y piensos.

6. Identificar fuentes de cooperación técnica para la gestión, desarrollo e investigación de temas transversales en materia de inocuidad de alimentos y piensos.

7. Convocar cuando lo estime conveniente, a entidades especializadas del sector público, privado, sector académico, expertos, organizaciones de consumidores entre otros, para la gestión de la inocuidad de los alimentos.

8. Emitir opinión técnica sobre los proyectos de normas locales en materia de inocuidad de los alimentos,

cuando lo soliciten los gobiernos locales. Dicha opinión no genera carácter vinculante.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, la elaboración del Reglamento de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria (COMPIAL) de Huánuco a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco en coordinación con la Dirección Regional de Salud Huánuco, que será emitido por Decreto Regional; en un plazo de sesenta (60) días calendario de entrada en vigencia de la ordenanza regional aprobarse.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Gobierno Regional Huánuco, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

RICARDO WELLINGTHON PRADO GARCÍA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ANTONIO L. PULGAR LUCAS
Gobernador Regional

2434366-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Aprueban la Estrategia Regional de Cambio Climático con visión al 2050 Región Tacna

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 013-2025-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha siete de julio de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria, aprobó la siguiente ordenanza regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" Asimismo, el artículo 192, prescribe: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15, indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias



de competencia y funciones del Gobierno Regional (...). Sumado a ello, en su artículo 38, preceptúa: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...). Del mismo modo, en su artículo 53 sobre funciones en materia ambiental y ordenamiento territorial, estipula: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales. b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales. (...)"

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 005-2015-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de junio de 2015, se aprobó: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el instrumento de Gestión Ambiental Regional denominado: "ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (ERCC) DE TACNA". (...)"

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 007-2021-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 14 de agosto de 2021, se aprobó: "ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés regional la Actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático, en el ámbito del departamento de Tacna. ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Tacna, impulsar las coordinaciones interinstitucionales en coordinación con el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático. ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la reactivación del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático en la Región Tacna, la cual es una instancia que brindará asesoría, información y asistencia técnica para la actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático del departamento de Tacna (...)".

Que, mediante el Decreto Regional N° 001-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de julio de 2024, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático – Tacna"; (...). ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente reglamento y su finalidad, la cual es realizar la actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático de Tacna al 2050. (...)"

Que, mediante el Oficio N° 339-2025-GRAJ-GRGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de abril de 2025, remitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna al Consejo Regional de Tacna, solicita se apruebe la propuesta de Ordenanza Regional: Aprobación de la Estrategia Regional de Cambio Climático con Visión al 2050 Región Tacna, remitiendo la respectiva opinión legal y demás documentos que sustentan su pedido.

Que, con el Informe N° 112-2025-SGGA-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 052-2025-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe N° 086-2025-JCQG-MESOMI-SGGA-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Jefatura de Proyecto MESOMI de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 245-2025-SGGA-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N° 1612-2025-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; la Opinión Legal N° 813-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de abril de 2025, emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Informe de Asesor de Comisión N° 001-2025-LACHS-CORNyGMA-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de junio de 2025; y, demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el DICTAMEN N° 001-2025-CORNyGMA-CR, de fecha 01

de julio de 2025, sobre propuesta normativa: APROBAR LA "ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO CON VISIÓN AL 2050 REGIÓN TACNA", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional en sesión extraordinaria de fecha 07 de julio de 2025.

Que, considerando las normas antes indicadas, los informes técnicos y la opinión legal favorable; así como el informe del asesor de comisión y el sustento consignado en el respectivo dictamen, resulta procedente aprobar la "Estrategia Regional de Cambio Climático con Visión al 2050 Región Tacna".

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatió y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en sesión extraordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR LA ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO CON VISIÓN AL 2050 REGIÓN TACNA, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Tacna como responsable del seguimiento y monitoreo de la ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO CON VISIÓN AL 2050 REGIÓN TACNA.

Artículo Tercero.- REMITIR al Ministerio del Ambiente - MINAM, como autoridad nacional en materia de cambio climático, copia de la presente Ordenanza Regional que aprueba la ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO CON VISIÓN AL 2050 REGIÓN TACNA.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Regional a las Gerencias y Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Tacna, inmersas en la ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO CON VISIÓN AL 2050 REGIÓN TACNA, para su conocimiento y estricto cumplimiento en el marco de sus competencias.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- DEROGAR toda norma o disposición regional que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Octavo.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna. Asimismo, el anexo se difundirá en el portal electrónico de la institución.

En la ciudad de Tacna, al día siete de julio de dos mil veinticinco.

JULIANA ISABEL JUNGBLUTH NIETO
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 22 de julio de 2025

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
Gobernador Regional